

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco a 07 de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Acreditacion:004  
Certificacion: 048  
Método Aplicado: MEDIACION  
Expediente: CR-004/358/2021

-----ACERED SOLUCION DE CONFLICTOS, SOCIEDAD CIVIL.-----

Siendo las 12:00 doce horas del día antes señalado, la suscrita **Lic. Ma. Hilda Vázquez Luna**, Prestador de Servicios de Métodos Alternos con número de certificación 048 cuarenta y ocho por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, adscrita al Centro Privado de Métodos Alternos, con acreditación número 04 cuatro, denominado Acered Solución de Conflictos, Sociedad Civil, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 22,60, 63, 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicios, del asunto registrado bajo expediente CR-004/358/2021, tramitado ante este Centro Privado, ubicado en la finca marcada con el número 3640-A de la Avenida San Ignacio, colonia Jardines de San Ignacio, de esta ciudad, manifestamos y hago constar:

-----DE LAS PARTES CONVENIANTES-----

Que han comparecido por una parte **N1-ELIMINADO 1** a quien en adelante se designará como **PARTE SOLICITANTE** o “**LA ARRENDADORA**” y por otra **N2-ELIMINADO 1** a quien con posterioridad se le designará como **PARTE COMPLEMENTARIA**, o “**LA ARRENDATARIA**” así mismo comparece **N3-ELIMINADO 1** **PARTE COMPLEMENTARIA**, o “**LA OBLIGADA SOLIDARIA**” manifestando su voluntad **N4-ELIMINADO 1** de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la **personalidad** con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

I.- **N5-ELIMINADO 1** **POR SU PROPIO DERECHO**,  
**MANIFIESTA:**

1.- Que es **N6-ELIMINADO 2** mayor de edad, Licenciada en Mercadotecnia, **N7-ELIMINADO 25** **N8-ELIMINADO 25** originario de **N9-ELIMINADO 20** donde nació el día **N10-ELIMINADO 21** **N11-ELIMINADO 21**

2.- Que se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte integral del presente instrumento.

3.- Que su domicilio es en la finca marcada **N13-ELIMINADO 2** **N12-ELIMINADO 2**

4.- Que si sabe leer y escribir.

II **N14-ELIMINADO 1** **POR SU PROPIO DERECHO**  
**MANIFIESTA:**

1.- cuenta con **las facultades** necesarias para suscribir el presente contrato, es de nacionalidad **N15-ELIMINADO 2** mayor de edad, **N16-ELIMINADO 25** originaria de **Centro Privado de Métodos Alternativos de Jalisco número 4**

N17-ELIMINADO 20 donde nació el N18-ELIMINADO 21  
N19-ELIMINADO 21

2.- Que se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte integra del presente instrumento.

3.- Que su domicilio es N21-ELIMINADO 2  
N20-ELIMINADO 2

4.- Que si sabe leer y escribir.

III.- N22-ELIMINADO 1 **POR SU PROPIO DERECHO**  
**MANIFIESTA:**

1.- cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, es de nacionalidad N23-ELIMINADO mayor de edad, N24-ELIMINADO contador público, originaria N25-ELIMINADO 20 de donde nació el N26-ELIMINADO 21  
N27-ELIMINADO 21

2.- Que se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte integra del presente instrumento.

3.- Que su domicilio es en N29-ELIMINADO 2  
N28-ELIMINADO 2

4.- Que si sabe leer y escribir.

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de la partes, se conceptúa a los comparecientes con la capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

De los documentos relacionados en este instrumento, y con lo que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos para tal caso señalan las autoridades que las emitieron, por lo que resultan idóneos..

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

-----DECLARACIONES-----

1.- Declara la parte solicitante **bajo protesta de conducirse con verdad**, tener la **libre disposición de la finca identificada como** N31-ELIMINADO 65  
N30-ELIMINADO 65



siguiente documento: Escritura Pública número N32-ELIMINADO 97

N33-ELIMINADO 27 fecha 27 veintiuno de febrero del 2020 de pasada ante la fe del Licenciado Javier Oscar Rodríguez Lomelí Zepeda, Notario Público Titular número 102 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco cuenta con una superficie de 74.52 setenta y cuatro metros cincuenta y dos decímetros (la que cotejada con su original forma parte íntegra del presente instrumento.

2.- En relación al inmueble anteriormente mencionado declara la solicitante que con fecha 07 siete de diciembre del año 2021, celebraron contrato de arrendamiento con la parte complementaria, respecto del inmueble referido en la declaración primera; dicho contrato de arrendamiento, se anexa al presente convenio final.

3.- La parte SOLICITANTE bajo protesta de conducirse con verdad manifiesta que con fecha 07 siete de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, le será entregada la posesión física del inmueble materia del presente convenio.

4.- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos, el de PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento a que alude la declaración segunda del presente; lo anterior, tomando en consideración que LOS METODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO.

5.- Que previo a la celebración del presente convenio, se han desahogado ante el suscrito prestador del servicio, todas y cada una de las etapas previstas para los métodos alternos estipuladas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

6.- Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de CONFIDENCIALIDAD, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha legislación.

7.- **Ambas partes otorgan su autorización para que cualquier notificación, prevención o actuación que tenga que realizar el Instituto de Justicia Alternativa en relación a este convenio, se haga a través y en el domicilio de Acered Solución de Conflictos, S.C. Centro Privado número 4 cuatro con cita en Av. San Ignacio 3640 –A. Colonia Jardines de San Ignacio con números de teléfono 33 31 22 06 52, 33 14 21 28 35 correo electrónico [contacto@acered.mx](mailto:contacto@acered.mx) y [hildavl95@gmail.com](mailto:hildavl95@gmail.com) , y este, a su vez los contacte mediante los correos, domicilios y teléfonos asentados en su contrato de arrendamiento**

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

-----CLAU S U L A S-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan libremente a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en "EL CONTRATO", CELEBRADO EL 07 SIETE DE DICIEMBRE DEL 2021 dos mil veintiuno referido y relacionado como anexo al presente, cuyo objeto es el arrendamiento del inmueble

N35-ELIMINADO 65

N36-ELIMINADO 65

Centro Privado de Métodos Alternativos de Jalisco número 4

Av. San Ignacio 3640-A (a 50 metros de la Glorieta Chapalita) | Zapopan, Jalisco | (33) 3122 0652 | [contacto@acered.mx](mailto:contacto@acered.mx) | [www.acered.mx](http://www.acered.mx)

cuya vigencia para efectos del pago de las pensiones rentísticas es de 15 de diciembre del año 2021 al 14 catorce de diciembre del año 2022, así como lo dispuesto en este convenio final de métodos alternos.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que para la prevención de cualquier conflicto en la interpretación o cumplimiento de "EL CONTRATO" referido, serán causas de exigencia del cumplimiento con responsabilidad para cada una de ellas, los términos y condiciones estipuladas bajo los derechos y obligaciones por ellas asumidas dentro de "EL CONTRATO" el cual no es necesario transcribir en obvio de repeticiones innecesarias.

No obstante lo anterior y para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación o incumplimiento de "EL CONTRATO", referido y relacionado como anexo al presente, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para:

A).- "LA PARTE SOLICITANTE" o "ARRENDADOR",

- I.- Incumpla con la entrega de "EL INMUEBLE" motivo del arrendamiento.
- II.- Incumpla con la vigencia de "EL CONTRATO" con las excepciones o supuestos de rescisión establecidos en el mismo;
- III.- Garantizar el uso y goce pacifico de "EL INMUEBLE" con excepción de que dicha causa de incumplimiento sea imputable a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "LA ARRENDATARIA"

b).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "LA ARRENDATARIA"

- I.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "LA ARRENDATARIA" varía o altera las instalaciones propias de "EL INMUEBLE", aun con carácter de mejora, sin previo consentimiento dado por escrito de "LA PARTE SOLICITANTE" O "LA ARRENDADORA"
- II.- Por falta de pago oportuno de la renta estipulada, o por atraso ya sea consecutivo o alternado de una o dos mensualidades.
- III.- Por muerte de "LAS PARTES".
- IV.- Por violación a cualquier obligación establecida en "EL CONTRATO", así como por la ocupación y uso inmoderado de "EL INMUEBLE" por excesos de personas.
- V.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "LA ARRENDATARIA" guarda, conserva o tiene en la finca arrendada materiales explosivos, flamables o ilícitos.
- VI.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "LA ARRENDATARIA" se conduce con indecencia, inmoralidad o en contra de las buenas costumbres, con quejas de los vecinos.
- VII.- La falta de entrega de la posesión de "EL INMUEBLE", a la terminación del plazo de "EL CONTRATO".
- VIII.- La falta de cumplimiento por parte de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "LA ARRENDATARIA" y la OBLIGADA SOLIDARIA de cualquier de las obligaciones que EN "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo del presente convenio se adquieran o se establezcan en la ley

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" o "LA ARRENDADORA" O "LAS PARTES COMPLEMENTARIAS", no cumplan con cualquiera de las obligaciones señaladas en "EL CONTRATO", así como en este convenio de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente:



CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION: En el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" o "LA ARRENDADORA" y " LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "LA ARRENDATARIA incumplieran con cualquiera de sus obligaciones en el "CONTRATO", así como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio de métodos alternos, "LAS PARTES", establecen sujetarse a los previstos en los artículos 477, 504, 506, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y de acuerdo al siguiente procedimiento:

I.- En lo que respecta a las obligaciones de "LA PARTE SOLICITANTE" o "LA ARRENDADORA"

a).- "LAS PARTES COMPLEMENTARIAS", "LA ARRENDATARIA" y/o OBLIGADA SOLIDARIA deberán acudir en la VIA DE EJECUCION FORZOSA O EN SU CASO LA VIA DE APREMIO, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se le requiera a "LA PARTE SOLICITANTE" O "ARRENDADOR" para que acredite con los documentos idóneos el cumplimiento de las obligaciones por ellos asumida y en caso contrario se le otorgue un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas.

II.- En cuanto a las obligaciones de "LAS PARTES COMPLEMENTARIAS" O "LA ARRENDATARIA" y "OBLIGADA SOLIDARIA"

a).- "LA PARTE SOLICITANTE" o "LA ARRENDADORA" deberá acudir en la VIA DE EJECUCIÓN FORSOZA O EN SU CASO LA VIA DE APREMIO establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el juez Civil competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial a efecto de solicitar se requiera a "LAS PARTES COMPLEMENTARIAS", para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO" referido como anexo y relacionado en el presente convenio y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

N37-ELIMIN

b).- Si "LAS PARTES COMPLEMENTARIAS" no acreditan encontrarse al corriente en todas las obligaciones derivadas del contrato referido y relacionado en este convenio o se encuentran dentro de algún supuesto de incumplimiento en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a otorgarles un término de 5 cinco días para que cumplan voluntariamente con las obligaciones pactadas previo lanzamiento, en caso contrario, se requerirá a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" O "LA ARRENDATARIA" para que en el momento de la diligencia cumpla con las obligaciones pactadas en el "CONTRATO" referido como anexo del presente convenio.

Si "LAS PARTES COMPLEMENTARIAS" no cubren en su totalidad las obligaciones pactadas en "EL CONTRATO", referido en el presente convenio, se procederá a solicitar la devolución judicial e inmediata del bien arrendado y además de solicitar se cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con la parte solicitante o LA ARRENDADORA o el tercero si es que hubiera,

Por solo el hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro de "EL CONTRATO", se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde

Centro Privado de Métodos Alternativos de Jalisco número 4



estos momentos "LAS PARTES COMPLEMENTARIAS" sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio y hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

c).- Si "LAS PARTES COMPLEMENTARIAS" no cubren en su totalidad sus adeudos. Obligaciones y/o se encuentran dentro del incumplimiento se deberá llevar a cabo el embargo de bienes a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" (de la arrendataria o de la obligada solidaria) como garantía para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses penas establecidas en el contrato anexo al presente y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de "LAS PARTES" y de "LAS PARTES COMPLEMENTARIAS" renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por la "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "LA ARRENDATARIA" a "LA PARTE SOLICITANTE" O LA ARRENDADORA, DE CONFORMIDAD AL Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

d).- La práctica de la diligencia de lanzamiento se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiendo emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca y el uso de la fuerza pública.

Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán de ponerse a costa y bajo responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "LA ARRENDATARIA" fuera del inmueble arrendado y, en su caso que no se encontrarse "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "LA ARRENDATARIA" se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE" o "LA ARRENDADORA"

e).- Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "LA ARRENDATARIA", se deberá de poner A "LA PARTE SOLICITANTE" O "LA ARRENDADORA" en posesión del bien inmueble arrendado, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica del dicho bien inmueble.

f).- Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno, las partes autorizan que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la fuerza pública.

g).- Si durante la tramitación del procedimiento de ejecución del Convenio Final de Método Alterno, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" O "LA ARRENDATARIA" abandona el inmueble arrendado, la "LA PARTE SOLICITANTE" o "LA ARRENDADORA" podrá informar al Juez que conozca de dicho asunto para que autorice la diligencia de inspección del inmueble con el objetivo de comprobar dicho abandono. En la realización de la diligencia antes señalada, el funcionario autorizado por el Juez para la práctica de la misma, hará una relación pormenorizada del estado de inmueble, así se encuentren bienes muebles de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "LA ARRENDADORA", pero si es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizada de tales bienes y señalará el



estado en el que se encuentren, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de "LA PARTE SOLICITANTE" o "LA ARRENDADORA", hasta que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "LA ARRENDATARIA" los reclamen pudiendo ser destinado dichos bienes al pago de obligaciones incumplidas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" O "LA ARRENDATARIA".

QUINTA.- Ambas partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resulten respecto al incumplimiento del presente convenio final.

SEXTA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para su debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

En cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales, informe a los comparecientes que el Centro Privado al Privado al cual pertenece la suscrita Prestador de Servicios de Métodos Alternos cuenta con la políticas de privacidad y manejo de datos personales, por lo que puede conocer el aviso de privacidad, así como cualquier cambio que realice del mismo, solicitando el formato correspondiente al personal del Centro Privado o consultando en <http://www.acered.mx/aviso-de-privacidad/>.

N38-ELIMINADO 6

N39-ELIMINADO 1

PARTE SOLICITANTE O "LA ARRENDADORA"

N40-ELIMINADO 6

N41-ELIMINADO 1

PARTE COMPLEMENTARIA O "LA ARRENDATARIA"

N42-ELIMINADO 6

N43-ELIMINADO 1

PARTE COMPLEMENTARIA O "LA OBLIGADA SOLIDARIA"

  
LIC. MA. HILDA VAZQUEZ LUNA  
PRESTADOR DE SERVICIO No. 48



Centro Privado de Métodos Alternativos de Jalisco número 4



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/115/2022  
Expediente Centro: CR-004/358/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 12 DOCE DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

**VISTO** el convenio celebrado el día 7 siete de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, por N44-ELIMINADO 1, en unión con N45-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio MA. HILDA VAZQUEZ LUNA con número de certificación 048, adscrito al centro acreditado con número 004, denominado ACERED SOLUCION DE CONFLICTOS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE

JOPC/RGHD/DSL

En consecuencia,  
Ley de Justicia  
del In. IJA





## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento



## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

31.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

33.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

36.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."